



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

REV/368/2018

SUJETO OBLIGADO:

SINDICATO UNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DE
LOS PODERES DEL ESTADO
MUNICIPIOS E INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS DEL BAJA
CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

GERARDO JAVIER CORRAL MORENO

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2018. -----

--- Se tiene por recibido el escrito presentado físicamente el día 06 de noviembre del año en curso por parte del Sujeto Obligado; documento que quedo debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 1650, mismo que se agrega a los autos para obrar como corresponda.----

--- Visto el escrito de cuenta, se tiene al Sujeto Obligado, **dando contestación en tiempo y forma al presente recurso de revisión**, en los términos y por los conceptos a que se ciñe en sus escritos, de cuyo contenido se desprende medularmente lo siguiente: -----

Consecuentemente el sujeto obligado que represento por medio de la unidad de transparencia otorgo respuesta en fecha 26 de septiembre del 2018, dicha respuesta fue entregada vía infomex, y de conformidad con la **TABLA DE APLICABILIDAD**, misma que fue **APROBADA** por el pleno del ITAIPBC, respuesta que me permito analizar y desglosar de la siguiente manera:

-Primero: En cuanto a la parte de la solicitud de información donde se menciona el listado de trabajadores comisionados al sindicato, el sujeto obligado que represento por medio de la unidad de transparencia respondió enviando la planilla de los servidores públicos del sindicato, misma que en cumplimiento al artículo 81 y 86 de la ley de transparencia para el estado de Baja california, son de carácter obligatorio, la misma se encuentra publicada en el portal del sujeto obligado, por lo cual consideramos **CUMPLIDO** este punto, por lo cual se debe determinar que se **SI SE ENTREGÓ RESPUESTA** de este primer punto de su solicitud que se analiza.

--- En consecuencia, se estima pertinente **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con el escrito de cuenta, para que dentro del término de **03 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California. -----

--- Por otro lado, en vista de que el Sujeto Obligado no designó correo electrónico oficial para recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo antes citado, por lo que las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados electrónicos de este Instituto, **CON EXCEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE**

DICTE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, la cual se realizará vía correo electrónico.-----

--- Finalmente, en vista de la omisión de la parte recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.-----

--- Atento a lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 255, fracciones III y VII, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**, Comisionado Suplente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA**:-----

--- **PRIMERO**: Se tiene al Sujeto Obligado emitiendo sus manifestaciones a través de la contestación al recurso, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.-----

--- **SEGUNDO**: Se ordena **DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE** con el escrito de cuenta y constancias anexas al mismo, para que dentro del término de **03 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.-----

--- **TERCERO**: Toda vez que el Sujeto Obligado no designó correo electrónico oficial para recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, por lo que las subsecuentes notificaciones se realizarán, a través de los estrados electrónicos de este Instituto, **CON EXCEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO**, la cual se realizará vía correo electrónico.-----

--- **CUARTO**: En vista de la omisión de la parte recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.-----

--- **Notifíquese**.-----

--- Así lo acordó, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**, Comisionado Suplente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

